



## TUCUMAN

### **RESOLUCION 154/2005 DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Contribuyentes alcanzados por el dec. 3800-3/2005. Presentación de declaraciones juradas. Requisitos, condiciones y formalidades. Formularios. Del: 15/11/2005; Boletín Oficial 17/11/2005.

VISTO el Decreto N° 3.800/3 (ME) de fecha 7 de Noviembre de 2005, y  
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se estableció un régimen promocional Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, disponiéndose efecto la alícuota del cero por ciento (0%) a contribuyentes que posean establecimientos productivos en actividad dentro del territorio de la Provincia, es que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se establezcan demás requisitos, condiciones y formalidades que se consideran necesarios a fines de la aplicación y fiscalización del citado régimen, con la previsión, caso de incumplimiento, de pérdida de los beneficios establecidos por el artículo 1° del Decreto antes citado;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5° del Decreto 3.800/3 (ME)-2005, el Director General de Rentas resuelve:

Artículo 1° - A los fines de la presentación de las respectivas declaraciones juradas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, formularios Nros. 811 Nuevo Modelo [F.811 (Nuevo Modelo)], 904 (F.904), CM03, 814/A (F.814/A) y 905 (F.905) según corresponda, los contribuyentes alcanzados por el Decreto N° 3.800/3 (ME)-2005 deberán consignar en los mismos los datos en cada caso se indican:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1.- F.811 (Nuevo Modelo): El/los número/s de código/s de actividad/es alcanzado/ por el citado Decreto, la base imponible correspondiente a la alícuota diferencial del cero por ciento (0%), la alícuota diferencial del cero por (0%) y el impuesto resultante aun cuando el mismo arroje el valor cero (0), los campos destinados respectivamente a: Código Actividad, Monto Imponible, Alícuota e Impuesto, identificados en el respectivo formulario de declaración jurada citado.

2.- F.904: Idem a lo establecido en el punto anterior, con la diferencia que deberá consignar la descripción de la actividad correspondiente alcanzada por alícuota del cero por ciento (0%) establecida por el citado Decreto, en el destinado a Actividades identificado en el respectivo formulario de declaración jurada citado.

3.- CM03: Idem respecto a lo establecido en el formulario F.811 (Nuevo Modelo), consignando el/los número/s de código/s de actividad/es alcanzado/s por el Decreto y la descripción de la actividad correspondiente en los campos destinados respectivamente a: CUACM y Descripción de Actividades, identificados en el formulario de declaración jurada citado.

b) Impuesto para la Salud Pública:

1.- F.814/A: Cantidad de trabajadores afectados a la actividad alcanzada por citado Decreto, el/los número/s de código/s de actividad/es alcanzado/s por mismo, base imponible correspondiente a la alícuota diferencial del cero por ciento (0%), la alícuota diferencial del

cero por ciento (0%) y el impuesto resultante aún cuando el mismo arroje el valor cero (0), en los campos destinados respectivamente a: Cantidad empleados, Código de Actividad, Base Imponible, Alícuota e Impuesto, identificados en el respectivo formulario de declaración jurada citado.

2.- F.905: Idem a lo establecido en el punto anterior, con la salvedad que en el campo destinado a Actividad identificado en el respectivo formulario de declaración jurada deberá consignarse el/los número/s de código/s de actividad/ alcanzado/s por el citado Decreto, con el agregado del número de Decreto entre paréntesis (3.800/3).

Art. 2° - Dejar establecido que el Decreto N° 3.800/3 (ME)-2005 tiene vigencia partir de la posición o período mensual de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública correspondiente al mes de Octubre de 2005 -inclusive-, cuyo vencimiento general opera en el mes de Noviembre de 2005.

Art. 3° - Los requisitos, condiciones y formalidades establecidos por el artículo 1°, a los fines de la aplicación y fiscalización del régimen promocional dispuesto por el Decreto N° 3.800/3 (ME)-2005, se formulan bajo la previsión dispuesta por el artículo 4° del Decreto citado, para el caso de incumplimiento de los mismos.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

